



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

**Resolución**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EX-2023-06286166-GCABA-DGDCC - Régimen de Concertación para la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

**VISTO:** La Ley N° 156 (texto consolidado por Ley N° 6.588); el Decreto N° 845-GCBA/00 y su modificatorio Decreto N° 412-GCABA/10; la Resolución N° 590-MCGC/23; el Expediente Electrónico N° EX-2023-06286166-GCABA-DGDCC, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1° de la Ley N° 156 (texto consolidado Ley N° 6.588) crea el Régimen de Concertación para la Actividad Teatral No Oficial, con el objeto de proteger, propiciar y fomentar el teatro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el artículo 2° de la referida Ley crea el Registro de la Actividad Teatral No Oficial en el ámbito de la entonces Secretaría de Cultura, actualmente dentro de la órbita de este Ministerio.

Que el Decreto N° 845-GCABA/00 y su modificatorio el Decreto N° 412-GCABA/10 reglamentan la referida Ley.

Que el artículo 2° del Decreto N° 412-GCABA/10 faculta al Ministerio de Cultura a dictar las normas complementarias, instrumentales e interpretativas que fueren necesarias para la mejor y más adecuada aplicación de la reglamentación que aprueba dicha norma.

Que mediante Resolución N° 590-MCGC/23 se aprobó, en el marco del referido Régimen, la reglamentación atinente a la presentación de solicitudes de inscripción al Registro PROTEATRO y de subsidios conforme los lineamientos establecidos en sus Anexos I "Reglamento General PROTEATRO" (identificado bajo N° IF-2023-06035647-GCABA-DGDCC); II "Formulario de solicitud de inscripción/actualización del Registro y declaración jurada" (identificado bajo N° IF-2023-04087581-GCABA-DGDCC); III "Formulario de datos para solicitud de subsidio" (identificado bajo N° IF-2023-04088199-GCABA-DGDCC); IV "Formulario de línea para solicitud de subsidio" (identificado bajo N° IF-2023-04088537-GCABA-DGDCC); V "Formulario rendición de cuentas" (identificado bajo N° IF-2023-06034052-GCABA-DGDCC); VI "Nota de compensación por los servicios prestados" (identificado bajo N° IF-2023-04088801-GCABA-DGDCC) y VII "Nota de solicitud de readecuación de proyecto" (identificado bajo N° IF-2023-04089116-GCABA-DGDCC) que forman parte de la citada Resolución.

Que en este contexto, se propicia la apertura del llamado a convocatoria para la presentación de solicitudes de subsidio, con el objeto de promover la actividad teatral no oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme los lineamientos establecidos en el referido Reglamento General.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL MINISTRO DE CULTURA**

### **RESUELVE:**

Artículo 1°.-Convócase, en el marco del Régimen Concertación para la Promoción de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los sujetos comprendidos en las líneas “Salas Teatrales”, “Grupos de Teatro Comunitario”, “Grupos de Teatro Estables”, “Grupos de Teatro Eventuales” y “Proyectos Especiales”, para la presentación de solicitudes de subsidios, desde las 10:00 horas del día 14 de febrero de 2023 hasta las 17:00 horas del día 06 de marzo de 2023.

Artículo 2°.- Establézcase, que en el marco de la presente Convocatoria, para las líneas “Salas Teatrales”, “Grupos de Teatro Comunitario”, “Grupos de Teatro Estables”, “Grupos de Teatro Eventuales” y “Proyectos Especiales”, se priorizarán aquellos proyectos que se desarrollen en la modalidad presencial por sobre aquellos a ejecutarse bajo la modalidad o entorno virtual.

Artículo 3°.- Establézcase, que en el marco de la presente Convocatoria, para la sublínea “Circulación”, comprendida en la línea “Proyectos Especiales”, se priorizarán aquellas propuestas que promuevan la descentralización de las actividades culturales en salas, espacios culturales y comunidades de barrios periféricos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4°.- Establézcase, que en el marco de la presente Convocatoria, para la sublínea “Formación y/o Capacitación teórica y/o práctica”, comprendida en la línea “Proyectos Especiales”, se priorizarán las propuestas diseñadas para recibir una capacitación o formación con preferencia sobre aquellas que impliquen dictar una capacitación o formación.

Artículo 5°.- La presente convocatoria se registrá según lo establecido en la Resolución N° 590-MCGC/23.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Operaciones y Regímenes de Promoción Cultural dependiente de la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo de este Ministerio. Cumplido, archívese en la repartición de origen.